

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y POR EL DR. JOSÉ LEANDRO TRISTÁN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UANL", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, POR EL M.C.D. DANIEL ALBERTO CONSTANDSE CORTÉZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y POR LA DRA. BEATRIZ ARACELI DIAZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UACJ", Y REFIRIÉNDOSE A AMBAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UANL":

- A) Que es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.
- B) Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Lic. Jaime Javier Gutiérrez Argüelles, en su carácter de Abogado General de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Apoderado General, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 21 de fecha 29 de Octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 87 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Monterrey, bajo el número 4135, volumen 135, libro 166, Sección Res. y Conv. Diversos, Unidad Monterrey, de fecha 04 de noviembre del 2015; las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- C) Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según consta en el artículo No. 5, Fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.
- D) Que atento a lo que disponen los artículos 6º, 7º, 8º y 38º de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Facultad de Organización Deportiva cuyo Director es el Dr. José Leandro Tristán Rodríguez de conformidad con el

nombramiento que el fuera otorgado por la H. Junta de Gobierno de la UANL, a través del cual se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.

- E) Que, para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Universidad, s/n, en el interior del Campus de Ciudad Universitaria, Facultad de Organización Deportiva, C.P. 66455, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN-691126-MK2.

II.- DECLARA "LA UACJ":

- A) Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.
- B) Que se encuentra debidamente representada por el Mtro. René Javier Soto Cavazos, en su carácter de Abogado General, lo cual acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que contiene la Escritura Pública Número 7,959, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número 14, con ejercicio para el Distrito Judicial Bravos; en Ciudad Juárez, Chihuahua, facultades las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- C) Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
- E) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- F) Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:
- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - Promover en sus componentes una formación integral.
 - Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado, y de los Municipios.

- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- A) Es su voluntad celebrar el presente convenio específico, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- B) Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo el desarrollo del Programa de Maestría en Actividad Física y Deporte con orientación en Alto Rendimiento Deportivo bajo la modalidad distancia en las instalaciones de "LA UACJ". Queda estipulado que los estudiantes que participen en el programa mencionado serán egresados del Programa de Entrenamiento Deportivo de "LA UACJ" y externos que "LA UACJ" considere.

"LAS PARTES" indican que la duración del Programa Académico se limita a 4 semestres (2 años), iniciando su vigencia en agosto de 2018 hasta junio de 2020, período en el que deberá cubrirse la totalidad de créditos.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS "PARTES". Para la realización del objeto materia de este Convenio, "LAS PARTES" asumen los compromisos siguientes:

Requisitos para la selección de alumnos.

1. Examen de idioma inglés. EXCI. Aplicar a todos los aspirantes el examen EXCI, de conocimientos del idioma inglés. El requisito de ingreso al Programa es la obtención de 50 puntos. Asimismo, si alguno de los candidatos obtuviera un puntaje menor a 50 puntos, y de acuerdo con los resultados obtenidos en el resto de los requisitos de selección, se someterá a decisión del Comité de Maestría para su aceptación. En este caso, si el candidato es aceptado, se suscribirá una carta en la que se compromete acreditar el idioma inglés en un periodo no mayor a dos años desde el inicio del Programa. El estudiante cubrirá el costo del mismo.
2. Examen de comprensión de textos en inglés. Aplicar a todos los aspirantes el examen de comprensión de textos en inglés

3. Examen de conocimientos EXANI III. Aplicar a los aspirantes el examen EXANI III, de conocimientos generales. El requisito de ingreso al Programa es la obtención mínima de 850 puntos.
4. Pruebas proyectivas. Aplicar a todos los aspirantes las pruebas proyectivas.
5. Entrevista. Como última etapa del proceso de selección, el aspirante tendrá una entrevista con el Comité del Maestría, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de "LA UACJ" en la fecha y hora acordada entre las partes. En ella se evaluará el expediente del candidato y otros aspectos.

Proceso de inscripción:

1. Para la inscripción definitiva en "LA UANL", los candidatos, una vez aceptados, deberán entregar la siguiente documentación, incluida una carta poder simple a la persona designada por "LA UACJ" quien se hará cargo de entregar la documentación a "LA UANL".

1.1 Estudiantes nacionales.

-Documentos originales:

- Acta de nacimiento reciente.
- Clave Única de Registro de Población CURP.
- Certificado de Secundaria.
- Certificado de Preparatoria (legalizado por el estado de procedencia).
- Certificado de Licenciatura (legalizado por el estado de procedencia).

-Copias:

- Título y Cédula profesional de licenciatura (2 copias por ambos lados) o dos kárdex completos expedidos y certificados por la facultad de procedencia (en caso de ser alumnos de "LA UANL").
- Identificación con fotografía.
- Aviso de cuotas escolares sellado por el banco o por Tesorería de "LA UANL" (una vez aceptado).

1.2 Estudiantes extranjeros.

-Original y copia:

- Permiso migratorio
- Acta de nacimiento original apostillada (o traducida)
- Certificado de secundaria *(oficio de revalidación de la SEP)
- Certificado de preparatoria *(oficio de revalidación de la SEP)
- Certificado de licenciatura *(dictamen de la SEP)
- Título de licenciatura (copia por ambos lados)
- Traducción al español de los documentos por una dependencia o traductor oficial
- Aviso de pago de cuotas escolares sellado por el banco o por tesorería
- Forma migratoria (con fecha vigente)

2. Requisitos para entregar a la Subdirección del Área de Posgrado de la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL":
 - Llenar la solicitud Inscripción Interna y firmarla.

- 4 fotografías a color tamaño infantil con fondo blanco no instantáneas. (características obligatorias).
- Carta de motivos personales firmada por el estudiante.
- 3 cartas de recomendación de profesores de la universidad de procedencia.
- Copia de título, cédula y kárdex completo de licenciatura.

3. Periodos de inscripción. El proceso de inscripción deberá estar de acuerdo con los Artículos 34, 35, 37, 38 y 39 del Reglamento General del Sistema de Posgrado de "LA UANL".

Operación del programa:

La operación del programa de la Maestría en Actividad Física y Deporte con orientación en Alto Rendimiento Deportivo se llevará a cabo en las instalaciones de "LA UACJ".

Las unidades de aprendizaje a cursar son las vigentes en el plan de estudios de la Maestría en Actividad Física y Deporte con orientación en Alto Rendimiento Deportivo:

Primer semestre	Créditos
Teoría y Metodología de las Capacidades Físicas	3
Actividad Física y Salud	3
Formación Básica Optativa	4
Aplicación Optativa	4
Formación Profesionalizante Obligatoria I	6
Segundo semestre	
Diseño Curricular en la Educación Física	3
Gestión Deportiva	3
Formación Avanzada Optativa	4
Prácticas Profesionales I	12
Tercer semestre	
Prácticas Profesionales II	10
Formación Profesionalizante Obligatoria II	6
Libre Elección	4
Cuarto semestre	
Formación Profesionalizante Optativa	7
Producto Integrador	13

Catálogo de unidades de aprendizaje optativas:

- Formación básica optativa
 - Alimentación y ayudas ergogénicas en el deporte

- Entrenamiento deportivo en la edad infantil
- Formación avanzada optativa
 - Biomecánica
 - Deporte de alto rendimiento
- Aplicación optativa
 - Pruebas del ejercicio e interpretación en el alto rendimiento
 - Kinesiología
- Formación profesionalizante optativa
 - Estrategias psicológicas para optimizar el rendimiento del entrenador
 - Prevención y readaptación física del deportista
- Libre elección
 - Movilidad nacional e internacional
 - Práctica basada en evidencia
 - Inglés para propósitos específicos y académicos
- Formación profesionalizante obligatoria I
 - Teoría y sistemas modernos del entrenamiento deportivo
- Formación profesionalizante obligatoria II
 - Métodos de entrenamiento específicos de las capacidades condicionales

Asesoría de producto Integrador.

La asesoría de Producto Integrador será brindada por los profesores del Núcleo Académico Básico del Programa en "LA UANL", de ser necesario se considerarán hasta dos co-asesores de "LA UACJ" y/o externos.

Requisitos de permanencia en el programa.

Requisitos de permanencia en el programa de Maestría son los siguientes:

- Inscripción semestral ante la Facultad y en el Departamento Escolar y de Archivo de "LA UANL".
- Respeto a los reglamentos vigentes de "LA UANL" y UACJ.
- Cumplir semestralmente con al menos dos visitas con su Tutor de Seguimiento Académico.
- Causará baja del programa de maestría no acreditar dos unidades de aprendizaje o por segunda ocasión una unidad de aprendizaje (Art. 101 del Reglamento General del Sistema de Posgrado).
- La duración máxima de los estudios de maestría y la obtención del grado será de 2 años, con posibilidad de extender seis meses más. El alumno cubrirá los gastos correspondientes en caso de necesitar la extensión de los seis meses y/o unidad de aprendizaje no acreditada.
- El alumno deberá cubrir con los créditos establecidos para cada semestre, la calificación mínima para acreditar será de 80 (Art. 101 del Reglamento General del Sistema de Posgrado).
- Cualquier imprevisto concerniente a la trayectoria del estudiante durante su maestría será analizado por el Comité de Maestría.

Graduación y examen de grado

El examen de grado se celebrará en el lugar asignado por "LA UANL" en la fecha y hora destinadas para el mismo. La fecha varía de acuerdo al proceso de cada alumno para realizar los trámites correspondientes y a la disponibilidad de fecha en el Sistema de la Universidad.

Requisitos para la titulación de maestría.

Los requisitos para que los estudiantes obtengan el título de la maestría profesionalizante, de acuerdo con el Art. 156 del Reglamento General del Sistema de Posgrado son:

- Haber aprobado el plan de estudios correspondiente.
- Cumplir con los requisitos establecidos por la propia facultad.
- Cumplir con los requisitos estipulados por el Departamento Escolar y de Archivo de "LA UANL" y de la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL" y con los de la Dirección.
- Aprobar el examen de grado demostrando ante un jurado, las competencias adquiridas a través del producto integrador según lo establezca el programa correspondiente (la sede del examen de grado será en la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL").

TERCERA. COSTOS.- Después del proceso de selección y una vez que se hayan publicado los resultados de los estudiantes aceptados al Programa, se llevará a cabo el proceso de inscripción y pago de las cuotas correspondientes. Dicho pago se cubrirá dentro de la vigencia de este Convenio contra la presentación del recibo fiscal correspondiente, de la siguiente forma:

1. Pago de colegiatura.

- Por concepto de Cuota de Rectoría, la cantidad de \$4,520.00 pesos (Cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 MN) para nuevo ingreso y \$4,300.00 pesos (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 MN) para alumno de reingreso para alumno nacional, mientras que para alumno extranjero la cuota semestral es por \$18,185.00 (Dieciocho mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 MN), como cuota de inscripción semestral por estudiante a "LA UANL". Deberá cubrirse durante el periodo y mecanismo establecido por "LA UANL". Para el semestre de inicio de vigencia del presente Convenio. La cuota de Rectoría puede variar sin previo aviso.
- Cuota interna. Es la cuota de inscripción semestral por estudiante a la Facultad de Organización Deportiva. Deberá cubrirse durante el periodo y mecanismo establecido por la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL". Para el semestre de inicio de vigencia del presente convenio, la Cuota interna es por \$3,000.00 pesos (Tres mil pesos 00/100 MN) por estudiante.
- Cuota créditos por unidad de aprendizaje. Es la cuota semestral por estudiante que debe cubrir en relación al costo de los créditos de cada unidad de aprendizaje. Deberá cubrirse durante el periodo y mecanismo establecido por la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL" semestralmente durante cuatro semestres.

El costo por cada crédito de las unidades de aprendizaje es por \$700 (Setecientos pesos 00/100 MN).

2. Costos de Titulación.

Al haber acreditado el total de créditos del Programa, cada estudiante deberá cubrir los costos de Titulación establecidos por "LA UANL". Los costos a la fecha de suscripción del presente Convenio, en la Rectoría de "LA UANL" son de \$5,900.00 pesos (Cinco mil novecientos pesos 00/100 MN) por expedición cédula profesional y título, \$1,200.00 pesos (Mil doscientos pesos 00/100 MN) aproximadamente por gastos diversos. Los costos a la fecha de suscripción del presente Convenio con la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL", son de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN) de examen de titulación de posgrado de la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL", \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 MN) de kárDEX completo y \$100.00 (Cien pesos 00/100 MN) de carta de trámite de titulación.

3. Acuerdos de apoyo económico a estudiantes seleccionados para cursar la maestría:

- La Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL" está de acuerdo en apoyar con un 33.33%-treinta y tres por ciento del costo de cuotas internas, créditos y de titulación de que eroguen en la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL" a los alumnos aceptados para cursar la Maestría en Actividad Física y Deporte con Orientación en Alto Rendimiento en "LA UACJ". "LA UACJ" está de acuerdo en apoyar con un 33.33%-treinta y tres por ciento del costo de cuotas internas, créditos y de titulación de la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL". Quedando el restante 33.33%-treinta y tres por ciento de cuotas internas, créditos, titulación de la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL" y el total Rectoría a cargo del alumno. La matrícula mínima para iniciar el programa es 15-quince estudiantes y máximo de 25-veinticinco estudiantes.

Semestre 1

Concepto	Costo	FOD	UACJ	Alumno
EXCI	\$505.00	--	--	\$505
EXANI	\$1060	--	--	\$1060
Cuota de rectoría	\$4,520	--	--	\$4,520
Cuota interna	\$3,000	\$1,000	\$1,000	\$1,000
Cuota de créditos de las unidades de aprendizaje	\$14,000 (20 créditos)	\$4,666.66	\$4,666.66	\$4,666.66
Total	\$23,085.00	\$5,666.66	\$5,666.66	\$12,751.66

Semestre 2

Concepto	Costo	FOD	UACJ	Alumno
Cuota de	\$4,300	--	--	\$4,300

rectoría				
Cuota interna	\$3,000	\$1,000	\$1,000	\$1,000
Cuota de créditos de las unidades de aprendizaje	\$15,400 (22 créditos)	\$5,133.33	\$5,133.33	\$5,133.33
Total	\$22,700.00	\$6,133.33	\$6,133.33	\$10,433.33

Semestre 3				
Concepto	Costo	FOD	UACJ	Alumno
Cuota de rectoría	\$4,300	--	--	\$4,300
Cuota interna	\$3,000	\$1,000	\$1,000	\$1,000
Cuota de créditos de las unidades de aprendizaje	\$14,000 (20 créditos)	\$4,666.66	\$4,666.66	\$4,666.66
Total	\$21,300.00	\$5,666.66	\$5,666.66	\$9,966.66

Semestre 4				
Concepto	Costo	FOD	UACJ	Alumno
Cuota de rectoría	\$4,300	--	--	\$4,300
Cuota interna	\$3,000	\$1,000	\$1,000	\$1,000
Cuota de créditos de las unidades de aprendizaje	\$14,000 (20 créditos)	\$4,666.66	\$4,666.66	\$4,666.66
Titulación UANL	\$6,195.00	--	--	\$6,195.00
Titulación FOD	\$5,250.00	\$1,750.00	\$1,750.00	\$1,750.00
Total	\$32,745.00	\$7,416.66	\$7,416.66	\$17,911.66

- De acuerdo a las necesidades del programa será necesario el traslado de profesores de la Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL" a Ciudad Juárez para apoyar la formación académica de la maestría por lo que los gastos de traslado, alimentación y hospedaje serán cubierto por "LA UACJ".
- La Facultad de Organización Deportiva de "LA UANL" cubrirá los honorarios de los profesores que impartan las unidades de aprendizaje en línea.
- "LA UACJ" apoyará con profesores especializados para la impartición de algunas unidades de aprendizaje quedando a su cargo el pago de las mismas.

LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ESTÁN EXENTOS DE IVA ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IVA; POR LO QUE EN ESTOS SERVICIOS NO DEBERÁ DE FACTURARSE CON IVA, CASO CONTRARIO SI LA CONTRAPARTE LO DESEA DEBERÁ DE PONERSE A CONSIDERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a integrar una comisión técnica formada por igual número de representante (s) de cada una, la cual contará con las siguientes atribuciones enunciativas mas no limitativas:

- A. Coordinar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y vigilar su buen cumplimiento.
- B. Proponer soluciones a cualquier controversia o duda que pudiera resultar en las actividades que deriven del mismo.
- C. Determinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.
- D. Obtener las autorizaciones que requieran los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.
- E. Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; y evaluar sus resultados.
- F. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RECISIÓN. El presente Convenio, tendrá una vigencia de 2-dos años con 6-seis meses calendario, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma, prorrogable previo acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" lo podrá dar por rescindido o terminado, mediante aviso que por escrito dirija a la otra parte con 30-treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; debiendo detenerse o concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados

En caso de recisión, la contraparte tendrá 10-diez días hábiles a partir de la fecha de comunicación para subsanar el requerimiento, al final de dicho término si las partes no llegaran algún acuerdo, se dará por terminado el presente instrumento legal y sus anexos, atento a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución del presente Contrato.

SÉPTIMA. CESIÓN.- LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que emana del presente contrato, no podrán cederse en forma total por ninguna de ellas en

favor de terceros, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de la parte que así lo solicite, lo anterior con excepción de que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso solamente será necesario que la parte que así lo invoque notifique por escrito dicha determinación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de "LAS PARTES", señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir con la debida seguridad la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de servicios, trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

Cuando cualesquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, tales como lluvias torrenciales, inundación, incendio u otra catástrofe natural, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera, que lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

NOVENA. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD.- "LA UANL" no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de "LA UACJ" con respecto a cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente instrumento; y
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.- "LA UANL" designa a la Dra. Rosa María Cruz Castruita, en su carácter de Coordinadora de la Maestría en Actividad Física y Deporte con Orientación en Alto Rendimiento Deportivo de "LA UANL" y "LA UACJ" designa a la Dra. Beatriz Araceli Díaz Torres, en su carácter de Jefa del Departamento de la Salud.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.- LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por el personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto las partes acuerdan:

A) Para "LA UANL": en Avenida Universidad, s/n, en el interior del Campus de Ciudad Universitaria, Facultad de Organización Deportiva, C.P. 66455, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

B) Para "LA UACJ": en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Colonia Foviste Chamizal, Cd. Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32310.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" acuerdan negociar un convenio, mutuamente aceptable, para el manejo de la propiedad intelectual a que haya lugar, estableciéndose los privilegios y obligaciones de acuerdo al grado de participación de ellas en la creación o elaboración a que hubiere lugar. Para aquellos casos en que resulte un derecho de invención tales como patentes, modelos de utilidad, dibujos industriales, modelos industriales, variedades vegetales, circuitos integrados o esquemas de trazado, "LAS PARTES" suscribirán un convenio, mismo que deberá de estipular sin exclusión alguna lo señalado por el artículo 2º en relación con el artículo 8º del Reglamento de Invenciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

En el supuesto de que alguna de "LAS PARTES" deseará utilizar en una publicación o divulgación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente esta autorización por escrito de la contraparte y ajustarse a las disposiciones legales de la materia. Para el caso de resultar un derecho de invención, el inventor o inventores podrán publicar y/o divulgar trabajos exclusivamente de carácter académico con la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES", una vez que el registro o patente haya sido solicitado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Invenciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

La presente cláusula, es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley de la Propiedad Industrial y/o la Ley Federal del Derecho de Autor, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" previo al vencimiento de la fecha de vigencia y a sus ampliaciones y prórrogas, a solicitud expresa de alguna de "LAS PARTES" o de ambas, y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a cualquiera de "LAS PARTES", podrán modificar el convenio. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastara un comunicado por escrito a la otra parte, con 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la rescisión, cuando se presente alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Cuando se detecte que se haya proporcionada información o documentación falsa.
3. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
4. En caso de cualquiera de "LAS PARTES" transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.

"LAS PARTES" convienen que independientemente de la rescisión del presente convenio, la parte afectada tendrá el derecho de requerirle a la parte infractora, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En caso de se lleve a cabo la rescisión, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si alguna de "LAS PARTES" considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará de inmediato por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 30-treinta días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del instrumento o bien la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este contrato deberá tratarse como confidencial, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o por que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier autoridad, registro o cualquier otro acto de autoridad).

Así mismo se establece y convienen "LAS PARTES" en que los dibujos, diseños, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales, licencias de software, componentes de software, recursos de software, modelos tecnológicos y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con el objeto o que se deriven del presente convenio recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habersele entregado a la contraparte, sin intervención de la parte receptora, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente convenio será información confidencial y no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de la parte que la proporcione, con excepción de lo establecido en la presente cláusula.

Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de "LAS PARTES" permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, sin que se transmita derecho alguno.

Excepto por lo pactado en este contrato, "LAS PARTES" convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aún, después de la terminación de sus relaciones de negocios, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte, o la totalidad de la información confidencial que le haya proporcionado la otra parte, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública", de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial, la parte que haya recibido dicha información confidencial deberá destruir o devolver inmediatamente a la parte que así lo solicite, lo que incluye sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier método que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente contrato, sin retener ninguna copia ni originales de la misma, con excepción de cualquier información confidencial recibida por cualquier parte y que a su vez esté contenida en sistemas de cómputo, ya que éstos se destruirán de acuerdo con los procesos instaurados por cada una de "LAS PARTES".

Cualquier información confidencial que cualquiera de "LAS PARTES" haya proporcionado a la otra parte con anterioridad a la celebración del presente contrato recibirá el mismo tratamiento de la información confidencial descrita en el presente instrumento legal.

Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los servicios, serán propiedad de la institución que les haya sufragado.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes.

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollado previamente por alguna de las partes.
- d) Haya sido determinada como información pública de acuerdo a la Ley de la materia.
- e) Sea requerida por mandamiento judicial o de autoridad competente.
- f) Que haya sido acordada por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio, se obligan a:

1. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
2. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
4. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

5. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.- “LA UANL” informa a “LA UACJ” que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León podrá en el ámbito de sus atribuciones, solicitar información y documentación a “LA UANL” relacionado con el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA LABORAL.- “LAS PARTES” declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de “LAS PARTES” aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio específico podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, señalando en el propio aviso de suspensión, la causa justificada, el periodo aproximado de ésta y la fecha de la posible reanudación de actividades, en cuyo caso, “LAS PARTES” deberán tomar las medidas que estimen prudentes con la finalidad de evitar daños entre sí y/o a terceros, determinando en conjunto las providencias que se adopten, en la inteligencia de que suponiendo sin conceder que la causa o causas que originaron la suspensión de las actividades continuara una vez transcurrido el término acordado por “LAS PARTES” para la reanudación de las actividades, “LAS PARTES” estarán en posibilidad de acordar lo conducente, pudiendo determinar la terminación anticipada y/o un nuevo periodo de suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES.- Si alguna disposición del convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley las demás disposiciones del contrato no se serán afectadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el desarrollo del objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito mediante el convenio modificatorio.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, contraída con anterioridad a la fecha de este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. FIANZA Y/O GARANTÍA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relacionados con el calendario de presupuesto autorizado a las unidades

administrativas, órganos desconcentrados y entidad asimilada para el ejercicio fiscal en vigor, y toda vez que "LA UANL" queda sectorizada presupuestalmente al Estado de Nuevo León, según lo contenido en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado mediante el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971 y al ser "LA UANL" un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

VIGÉSIMA QUINTA. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTI-SOBORNO Y/O ANTI-CORRUPCIÓN.- "LAS PARTES" garantizan que durante las negociaciones y en el cumplimiento del presente instrumento legal se han conducido y cumplirán con todas las disposiciones anti-soborno y anti-corrupción establecidas tanto en la República Mexicana, incluyendo la Legislación Estadounidense sobre prácticas corruptas en el extranjero, además ambas partes manifiestan que sus empleados y agentes no han ofrecido, otorgado, prometido autorizado y no ofrecerán, ni otorgarán, prometerán o autorizarán, directa o indirectamente dar dinero ni cualquier otra cosa de valor a ningún personal de gobierno, partido político o candidato para un puesto político en relación con las actividades contempladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDISCIÓN.- Manifiestan "LAS PARTES" que, para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, México, quienes conocerán de cualquier controversia al respecto, renunciando así al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro que pudieran tener o por cualquier otra causa. "LAS PARTES" manifiestan estar legalmente capacitadas para obligarse en los términos de este instrumento, reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen en este acto, expresado que se conducen con honradez y verdad en todas sus manifestaciones, que han celebrado este contrato por su libre voluntad sin haber error, dolo, mala fe, violencia ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, nulificarlo, desvirtuar su legalidad o declararlo de inexistente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en la celebración del mismo no ocurre error, dolo, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese desvirtuar su legalidad, manifestando su voluntad de estar y pasar por él en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en sendos ejemplares en original en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, a los 01 días del mes de agosto del año 2018.

Por: "LA UANL"



LIC. JAIME JAVIER GUTÉRREZ ARGÜELLES
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
GENERAL DE LA UANL

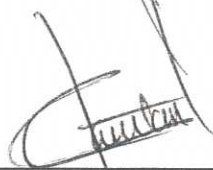


DR. JOSÉ LEANDRO TRISTÁN RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DE LA UANL

Por: "LA UACJ"



MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
ABOGADO GENERAL DE LA UACJ



M.C.D. DANIEL ALBERTO CONSTANDE
CORTÉS
DIRECTOR DEL INSTITUTO CIENCIAS
BIOMÉDICAS DE LA UACJ



DRA. BEATRIZ ARACELI DÍAZ TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD DE LA UACJ